



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

“Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y MONITOR DE NATACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ISPILLA DE ZUMARRAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 3.- PLAZO DEL CONTRATO
- 4.- PAGO DEL PRECIO y FINANCIACIÓN

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

- 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
- 6.- RIESGO Y VENTURA
- 7.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
- 8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN
- 10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- PLAZO DE GARANTÍA
- 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- PENALIDADES Y DEMORA

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN
- 15.- DERECHO SUPLETORIO

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

- 16.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 17.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA
- 18.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.
- 19.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS
- 20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 21.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
- 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
- 23.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN
- 24.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 25. PROTECCIÓN DE DATOS
- 26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-1-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
PARA CONTRATAR

ANEXO II. MODELO OFERTA ECONOMICA

ANEXO III. PERSONAL A ABSORBER

Nota: En caso de discrepancia entre la versión en euskera y castellano del pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá la versión en castellano.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-2-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de:

- Salvamento y Socorrismo acuático en la piscina del Polideportivo Ispilla, así como los primeros auxilios en toda la instalación del Polideportivo municipal.

- Profesorado deportivo para la impartición de cursos y actividades acuáticas, que programe el servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de ZUMARRAGA (ZUKI), o que por iniciativa de la empresa se puedan desarrollar en su instalación, por ejemplo; aprendizaje de Natación, Natación Continuada, Campaña Escolar de Natación, Campaña UDA, Aqua Gym, Ludotecas de Natación etc., siendo el precio de adjudicación el mismo para todas las actividades.

Estas actividades constitutivas del objeto del contrato podrían verse reducidas si no hay demanda suficiente, o ampliadas, en su caso, si la Comisión de Deportes lo estima conveniente.

Código CPV: 92600000-7: Servicios deportivos

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, así como la oferta del licitador y el posterior contrato, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La prestación se efectuará con arreglo al presupuesto y a las condiciones facultativas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Lotes: No. La división no es adecuada porque las funciones a realizar de socorrismo e impartición de actividades acuáticas corresponden a perfiles laborales similares, la actividad se realiza en los mismos espacios y es necesaria la coordinación de las personas. La separación por lotes limitaría notablemente dicha coordinación en su ejecución práctica y, además, afectaría a la configuración óptima de horarios y jornadas laborales de los y las trabajadoras.

1.3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

La contratación se hará transversalizando la igualdad de género, aplicando la perspectiva de género o con criterios de igualdad entre mujeres y hombres.

1.4.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los criterios señalados en la cláusula vigésima tercera, primándose los criterios de calidad frente al precio.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-3-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como se refleja en la cláusula primera relativa al objeto del contrato éste es único, aunque se refiera a dos aspectos de prestación diferenciados, y comprende la prestación tanto de los servicios de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, como el de la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas. NO EXISTE, por tanto, DIVISIÓN POR LOTES.

No obstante, como quiera que admite graduación tanto una como otra prestación, los licitadores deberán presentar un precio por hora diferenciado para una y para otra, resultando motivo de exclusión de la oferta la de aquella plica que no oferte precio para una de ambas prestaciones.

- *Servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios*: el precio previsto del contrato para el total de dos años se ha determinado por el resultado de multiplicar el precio hora de prestación, como precio unitario, por el número de horas previsto de apertura, estimado en 3.589,5 horas anuales. Este número de horas total podría variar si la Comisión de Deportes decidiera alguna modificación en los horarios de apertura de la piscina.

- *Servicio de enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas*: el precio total se ha calculado tomando como base las horas de cursos que se prevén impartir en el año 2025 y que ascienden a 1.198,25. Éste podría variar al alza o a la baja en función del número de cursos que se impartan, de acuerdo con la demanda, durante los dos años previstos de contrato.

a.- Importe de licitación:

Primera anualidad:
142.904,72€ (IVA excluido)
172.914,72€(IVA incluido)

Segunda anualidad:
145.741,53€ (IVA excluido)
176.347,26€(IVA incluido)

b.- Importe de la prórroga:

148.656,36€ (IVA excluido)
179.874,20€(IVA incluido)

c.- Importe modificación:

28.864,62€ (IVA excluido)
34.926,20€ (IVA incluido)

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-4-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

A los efectos y teniendo en cuenta la prórroga, el valor estimado del contrato asciende a **466.167,23 €**, (IVA excluido), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

El presupuesto de licitación se ha calculado conforme al convenio colectivo de Instalaciones Polideportivas de Titularidad Pública Gipuzkoa (BOG núm. 157 página 1 el 16/8/2023) y por las tablas salariales para el año 2024 del citado convenio (BOG num 72 página 1 el 15/4/2024), conforme a las actuales retribuciones del personal a subrogar que presta el servicio, y con igualdad de retribuciones entre hombres y mujeres, en los términos del art. 100.2 de al LCSP, conforme al desglose recogido en el Anexo de personal que forma parte del expediente.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario a los servicios efectivamente prestados.

A estos efectos, se establecen como tipo de licitación los siguientes precios por hora:

Primera anualidad: Socorrismo 29,40€, IVA excluido.
Natación: 31,19€, IVA excluido

Segunda anualidad: Socorrismo 29,98€, IVA excluido.
Natación 31,82€, IVA excluido

En el precio de NATACIÓN, está incluido el tiempo de preparación de clases.

La oferta económica se realizará solamente para la primera anualidad, en base a dicho tipo máximo por hora de servicio para cada una de las dos prestaciones diferenciadas, siendo excluidas las ofertas que superen en sus propuestas el precio hora máximo indicado, que no oferten para los dos servicios, o que propongan criterios de valoración diferentes al indicado.

El precio de la primera anualidad del ofertante que resulte ser adjudicatario se verá incrementado en un 2% de acuerdo con el estudio económico realizado por el Ayuntamiento. Asimismo, la posible prórroga también reflejará una subida de otro 2%.

Obviamente las ofertas deberán efectuarse a la baja, y serán valoradas, en cuanto al precio, según la fórmula aritmética que se indicará más adelante en este Pliego, para cada una de las dos prestaciones diferenciadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

El precio del contrato será el precio de las horas efectivamente prestadas conforme a los precios por hora ofertados por el licitador.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-5-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Procederá la revisión de precios del contrato en los dos años de duración del mismo, conforme al porcentaje de incremento establecido en las anualidades de los pliegos.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. Cuando el órgano de contratación presuma que la proposición que oferte el precio más bajo es desproporcionada o anormal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público.

3- PLAZO DEL CONTRATO

1.- El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

2.- El contrato podrá ser prorrogado por UNA anualidad y será también prorrogable en los términos del art. 29.4 de la LCSP.

4- PAGO DEL PRECIO y FINANCIACIÓN

1- El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de esta en el Registro General del Ayuntamiento de Zumarraga.

2.- El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, en la que se desglosarán las horas de servicio prestadas de cada categoría mediante la presentación de la factura electrónica.

3.- Las facturas incluirán el IVA como partida independiente y en ellas se especificarán los servicios prestados y las horas trabajadas.

Las facturas deberán estar conformadas por el responsable del contrato, Jefe de servicios deportivos.

4.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP.

A efectos del cómputo de los plazos establecidos legalmente, se entenderá por fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad con los servicios prestados el acto de reconocimiento de la obligación, según lo que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como término de inicio del plazo para dicha aprobación la fecha de presentación de la factura en el registro al que se refiere el punto segundo de esta cláusula.

5.- Dado que no existe consignación presupuestaria suficiente para sufragar el precio del contrato, la adjudicación queda condicionada a la condición suspensiva de habilitación de

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalVI/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-6-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

partida presupuestaria necesaria. El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A.- Serán obligaciones del contratista, además de las restantes que resulten de los Pliegos especialmente de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la legislación vigente, las siguientes:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato en función de la programación, debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del adjudicatario subrogarse en las relaciones laborales del personal que se reseña en el Anexo de personal.

- El convenio colectivo sectorial aplicable.
- La identificación de los trabajadores que actualmente están vinculados con la prestación.
- La actividad económica de la empresa y la ocupación de cada trabajador
- El tipo de contrato, categoría, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador.

La empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados ha proporcionado la referida información al órgano de contratación. Como parte de esta información en todo caso ha aportado los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

De conformidad con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2017, la norma sólo impone a la Administración que contrata la obligación de informar a los licitadores de que la subrogación es posible. Según este criterio, la subrogación empresarial sólo puede imponerse por disposición legal o convencional, por lo que el pliego de condiciones solo aporta una información de carácter instrumental, que no crea ninguna obligación para los licitadores en concurso público.

Los medios personales que se adscriban al contrato no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento.

A los efectos anteriores, será obligación del contratista indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento por el

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-7-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

contratista de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores, así como las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de subrogación.

2ª.- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del servicio se pudieran ocasionar en los bienes municipales o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima.

Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato, debiendo presentar anualmente el adjudicatario un justificante de su vigencia.

Deberá incluir la descripción detallada de la actividad asegurada definida en el objeto del Contrato, así como amparar a título enunciativo, no limitativo, las características del servicio definidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas. De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zumarraga deberá figurar como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

Vigencia del contrato de seguro: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado en el mismo.

En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía asegurado, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

3ª.- Cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al Responsable del contrato de los documentos justificativos de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, que se ocupen de la ejecución de los trabajos, obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato en relación con las altas y

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-8-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

bajas que se produzcan.

4ª.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá adjuntar a la facturación certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado.

5ª.- Deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

6ª.- En el caso de tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar en su integridad lo dispuesto en materia de protección de datos.

7ª.- Cumplir cualesquiera otras obligaciones reseñadas en los Pliegos reguladores del contrato y, en su caso, las resultantes de su oferta, en particular las obligaciones recogidas en la cláusula quinta del PPT.

8ª.- El adjudicatario deberá hacer entrega al Responsable del contrato al inicio de la ejecución de certificaciones negativas de no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de los trabajadores adscritos al contrato, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, regulador del Registro Central de Delincuentes Sexuales (<http://www.miusticia.qob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>).

9ª.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que utilice la empresa con motivo de la ejecución del contrato deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

10ª.- Cuando durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria precise realizar una nueva contratación laboral, deberá otorgar prioridad al personal que ya tiene contratado

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-9-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

mediante contrato de trabajo a tiempo parcial, para la ampliación de la jornada laboral, para lo cual los/as trabajadores/as deberán comunicar a la empresa, por escrito, su solicitud de ampliación de la jornada laboral.

Sí el /la trabajador/a a quien corresponde esta prioridad no reuniese, a juicio de la empresa, las cualidades profesionales que exija el servicio a realizar a la persona usuaria en cuestión, la empresa pondrá esta especial circunstancia en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, pudiendo, en estos casos, no respetar el derecho de preferencia.

Trimestralmente y al final del contrato, se remitirá al responsable del contrato la información relativa a las solicitudes de ampliación de jornada recibidas y las altas efectuadas mediante nuevas contrataciones y mediante ampliaciones de jornada.

B.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente.

Condiciones especiales de ejecución

Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.
- Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación

De no respetarse esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-10-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida, hasta el límite del 10%. De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitará la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

- Protección de datos de carácter personal

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa adjudicataria o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN IGUALDAD

- En la documentación generada y utilizada por la entidad adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.
- Se presentará un informe final de ejecución que muestre el impacto de género que ha tenido el contrato.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN LINGÜÍSTICAS:

- La documentación escrita objeto del contrato será desarrollada en euskera y castellano.

6- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

7- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumarraga, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-11-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación al objeto del presente Pliego.

En todo caso, la subcontratación deberá ser parcial, no pudiendo ser superior al 50% del importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratante y el importe de lo subcontratado.

El adjudicatario deberá comunicar la subcontratación anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento.

Será facultad del Ayuntamiento comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, en los términos reseñados en la LCSP, remitiendo, sí el Ayuntamiento lo solicita, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago, así como los justificantes del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la petición.

Las obligaciones que resulten de lo anterior tendrán la consideración de condiciones esenciales de la ejecución y su incumplimiento por el contratista, además de las restantes consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de penalidades hasta 6.000 euros, previa audiencia al contratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, según la legislación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de éste y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través de la Jefatura del área de Deportes, responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-12-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

2.- El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al Responsable del contrato la acreditación de su realización mediante la conformidad a las facturas a presentar por el contratista.

En caso de disconformidad con las prestaciones ejecutadas, el Responsable del contrato deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.- De conformidad con el art. 62 de la LCSP, la unidad administrativa encargada del seguimiento será el departamento de Deportes del Ayuntamiento.

6.- Habida cuenta que el plazo de ejecución del contrato es mayor que una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El área de deportes del Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I del LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 205 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Dirección Jurídica e Intervención Municipales, así como el previo dictamen de Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando el mismo sea preceptivo.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-13-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Conforme a lo establecido en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público el presente contrato podrá modificarse como consecuencia del aumento del número de horas de servicio derivado de la ampliación de horario de apertura del Polideportivo Ispilla, para atender a un eventual exceso de demanda del servicio y evitar la formación de listas de espera.

La modificación deberá realizarse dentro de la vigencia del contrato y sin que se alteren los precios por hora del servicio.

El porcentaje del presupuesto inicial máximo del contrato al que puede extenderse la modificación es del 10%, es decir, un total de 28.864,62€ (IVA excluido), 34.926,20€ (IVA incluido), por aumento de las horas de apertura del Polideportivo o aumento de la demanda de cursos.

El procedimiento incorporaría un informe justificativo de la necesidad de la modificación, amparándose en la circunstancia objetiva del aumento de la demanda del servicio y exigiría la aprobación del Órgano de Contratación, previa acreditación de la existencia de crédito para atender a ese mayor gasto, la realización de un trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, la emisión de informe del departamento de Deportes, de Secretaría e Intervención.

11.- PLAZO DE GARANTÍA

- 1.- Dadas las características de los trabajos a ejecutar, no se establece plazo de garantía.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, será responsabilidad del contratista subsanarlos.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en los artículos 212 y 313 del LCSP.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Junto a las anteriores, serán causas de resolución:

- Incumplimiento de la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- No disponer de los medios personales requeridos o la adscripción al contrato sin autorización municipal, de medios diferentes a los propuestos o sin la titulación requerida.
- Incumplir las obligaciones esenciales referidas a los medios personales y materiales

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-14-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- La deficiente actuación del contratista que determine el incumplimiento del objeto del contrato.
- Incumplir las obligaciones sobre confidencialidad o protección de datos.
- Incumplir cualquier otra obligación contractual, atendiendo a las circunstancias concurrentes y a las consecuencias derivadas para el servicio, para las instalaciones municipales o para la ejecución de la programación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones declaradas como esenciales en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio.

13.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuando el contratista incurra en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- En caso de incumplimiento de los plazos parciales por el contratista, que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior.

6.- En la resolución por demora debida a causas imputables al contratista, será preceptiva la audiencia al contratista y, en caso de oposición, el dictamen del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

7.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

8.- En el supuesto de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia, hasta el 10% del presupuesto del contrato.

9.- En caso de cumplimiento defectuoso del contrato o en los supuestos del apartado 1 del artículo 212 del LCSP, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista, previa audiencia al mismo, penalidades proporcionales a la gravedad del cumplimiento, sin que en su cuantía

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-15-	Hoja	







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

pueda exceder del 10% del presupuesto del contrato.

10.- Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado a propuesta del responsable del contrato y que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

11.- Junto a las penalidades por demora anteriormente descritas, se establecen las siguientes penalidades, a imponer por el Órgano de Contratación:

Faltas leves

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- Incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios que están determinados con flanja horaria de prestación.
- La ligera incorrección con los usuarios.

Faltas graves

- La falta de puntualidad en la prestación, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que este reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como muy grave.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que realizan, que no constituyen infracción grave.
- Los cambios injustificados de auxiliar domiciliario, así como la falta de comunicación de dichos cambios tanto de días como de horario de prestación.
- El carecer de los coordinadores de servicio en el número determinado según el volumen de atención fijado en el Pliego, así como el incorporado al contrato con motivo de las mejoras presentadas.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

Faltas muy graves

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio del usuario.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, con todas las mejoras incluidas.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-16-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Penalidades a imponer por la comisión de infracciones recogidas en este punto 11

- La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratista.
- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad contratista, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato.
- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de sanción entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

1.- El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Por razón de la cuantía el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado inferior a 750.000€, artículo 22.c) de la LCSP.

Igualmente corresponderá a tal jurisdicción el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos competentes para la resolución de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

2.- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y en los términos de su disposición transitoria séptima, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley, siendo necesario el previo anuncio por escrito. La citada interposición deberá efectuarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Para los supuestos no contemplados en el artículo 44 de la Ley y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

15- DERECHO SUPLETORIO.- Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-17-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

16- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

17. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-18-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

19. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Zumarraga, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, hasta las 14:00 horas del día señalado como último, que será de 30 días naturales artículo 156.3 LCSP contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 9 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-19-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

20. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador

Ajustada al formulario de Documento Europeo Único de contratación DEUC, de conformidad con lo que disponen los artículos 140.a y 141 de la LCSP, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo, debidamente cumplimentado, establecido en el **Anexo I** de este PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-20-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en el presente PCAP y que a tal efecto le sean requeridos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La fecha que se tendrá en cuenta para entender cumplidas todas las circunstancias que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, será la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

c) En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 23 de este pliego.

Quando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 del LCSP, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el documento señalado como confidencial.

SOBRE ELÉCTRICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-21-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 23 de este pliego.

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La Mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: Mikel Serrano, Alcalde o corporativo que le sustituya.

Vocales:

- Lucía Ocariz, Secretario Municipal.
- Agurtzane Basabe, Interventor Municipal.
- Izaskun Larrañaga, técnico de cultura

Secretario: Joseba Angulo, Jefe del área de Deportes.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un Presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-22-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

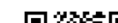
Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-23-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d.1. Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios: el licitador tendrá que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios como mínimo de 80.000 €.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales, se acreditará a través de los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

d.2. Solvencia técnica o profesional:

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-24-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato que se hayan realizado en los últimos tres (3) años y que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la realización de trabajos de salvamento y Socorrismo acuático en piscinas municipales, así como los primeros auxilios en instalaciones deportivas municipales y profesorado deportivo para la impartición de cursos y actividades acuáticas, en municipios con población superior a 9.000 habitantes, con una duración mínima de tres años y con un mínimo de 2.000 horas anuales de socorrismo y 1000 de impartición de cursos.

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente, donde consten los datos siguientes:

- i. Importe de los trabajos
- ii. Objeto contractual
- iii. Nombre del cliente
- iv. Año de ejecución

d.3. Adscripción de medios:

Medios humanos mínimos: Un/a Coordinador/a del Servicio, con titulación en grado universitario en Magisterio en Educación Física o licenciado en INEF, IVEF o en Ciencias de la actividad Física y del Deporte y con conocimientos de euskera suficientes a nivel hablado y escrito (C1) y con experiencia mínima de tres años en socorrismo y monitor de natación.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-25-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las propuestas se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

A.- EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 51 PUNTOS:

En la propuesta económica se especificarán los distintos elementos a evaluar conforme a los siguientes criterios evaluables automáticamente:

A.1.- Menor precio: Se valorará hasta 24 puntos.

Precio/hora hasta 24 puntos (12 puntos por cada precio/hora de servicio o modalidad)

Se otorga la mayor puntuación a la mejor oferta y al resto, conforme a la siguiente formula:

- $P = P_{\max} * [T_{\min} / Of]$
- P = Puntuación de la oferta a valorar
- $P_{\max}$ = Puntuación máxima

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-26-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- T min = Oferta más baja
- Oft = Oferta que se valora

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.

A.2.- Planificación de la formación del personal. Hasta 7 puntos.

o Cursos de formación y reciclaje para los trabajadores en plantilla de la empresa con un número de horas justificado hasta 4 puntos.

Se puntuará las horas de formación por trabajador/a al año:

- Más de 40 horas 4 puntos.
- Más de 32 horas hasta 40 horas 2 puntos
- Más de 24 horas hasta 32 horas: 1 punto

o Existencia de formación previa para nuevas incorporaciones con un número de horas justificado. Hasta 2 puntos Se puntuará las horas de formación por trabajador/a al año:

- Más de 40 horas 3 puntos.
- Más de 32 horas hasta 40 horas 1,5 puntos

A.3. Experiencia en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de la/las personas adscritas al servicio, que realizarán las funciones de coordinación, por encima de lo establecido en la solvencia requerida (d.3. Adscripción de medios). Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos, calculándose dicha puntuación de la siguiente manera: a la persona que acredite mayor experiencia se le atribuirán los 10 puntos, la puntuación del resto de aspirantes se repartirá por medio de una regla de tres.

A.4. Ampliación horaria del servicio. Hasta 10 puntos

Bolsa de horas sin cargo a disposición del Polideportivo municipal para atender las posibles necesidades que pudieran surgir tanto dentro como fuera del horario habitual del servicio de socorrismo, a razón de 2 puntos por cada hora ofertada sobre el mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.

Horas adicionales sin cargo para reforzar con un segundo socorrista las jornadas de deporte escolar correspondientes a juegos acuáticos. Dos sábados al año en horario de 9:00 a 14:00, hasta 5 puntos.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-27-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

B.- DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR 49 PUNTOS:

Para la valoración de los criterios recogidos en este apartado se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y 0 puntos a la oferta de menor calidad. A las ofertas de calidad intermedia se les asignará el 50% de los puntos, con una corrección al alza o a la baja en un 25% en el caso de que se puedan incorporar valoraciones positivas o negativas en relación con esa calidad medía

B.1. Memoria de organización del servicio: Una propuesta de organización de los trabajos a realizar por el adjudicatario en la ejecución del contrato, en especial, referida a los siguientes aspectos, hasta **25** puntos:

- Método de ejecución ordinaria del servicio, es decir: organización del trabajo, planificación de los diferentes cursos de natación (objetivos, contenidos, sesión tipo, etc.), organización prevista para el servicio de socorrismo, etc..... hasta 10 puntos

- Métodos de control: seguimiento, control y evaluación del servicio, organigrama o estructura de funcionamiento de la empresa, disponibilidad del coordinador, periodicidad de los controles, auditorías, acciones de corrección, conocimiento del plan de autocontrol de la piscina..... hasta 9 puntos

- Gestión de sustituciones: protocolo establecido para la no interrupción del servicio, personal disponible para la cobertura de las sustituciones.....hasta 6 puntos

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deberán garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante. Por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, los trabajadores deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia en euskera.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que el 80% de las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa; el resto deberá acreditar el nivel de competencia B1 del Marco Europeo de Referencia. En el caso de que el personal no cumpla con la competencia lingüística exigida (B2) la empresa adjudicataria deberá presentar una planificación lingüística para que en el periodo de dos años de la contratación dicho personal acredite el nivel B2 de euskera. A partir de esa fecha el cumplimiento del nivel B2 será obligatorio para todo el personal, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones.

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de la siguiente manera:

1. Presentando los documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-28-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2. Superando la prueba que con ese objeto el Ayto. realice con la ayuda del euskaltegi (la acreditación que se obtenga en dichas pruebas carecerá de valor en cualquier otra instancia).

B.2.- Plan de coordinación y comunicación. Hasta **10** puntos.

Acorde con las obligaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas se tendrá en cuenta la adecuación de la propuesta de coordinación con el responsable del contrato; el planteamiento de otros procesos novedosos y realistas que favorezcan una adecuada coordinación y la adaptación de la propuesta planteada a la normativa aplicable al servicio. Hasta 5 puntos.

Del mismo modo, se valorarán los métodos de coordinación y comunicación tanto con el personal propio de la empresa que ofrece el servicio, así como con las personas usuarias de los servicios que son objeto de licitación, otorgando a cada uno de estos aspectos hasta 5 puntos.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

- Adecuación y claridad en la propuesta de coordinación detallada mediante niveles de periodicidad e intensidad. Hasta 3 puntos.
- Otros procesos de coordinación novedosos y realistas de coordinación. Hasta 2 puntos.

B.3.- Planteamiento de la organización del servicio por parte de la empresa. Hasta **7** puntos.

Se valorará el adecuado conocimiento del ámbito territorial en el que se desarrolla el contrato; la estructura organizativa de la empresa y su idoneidad para las características de este servicio. No se valorará en este apartado ninguno de los aspectos que ya ha sido objeto de consideración en el apartado A.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

- La estructura organizativa de la empresa y su idoneidad para las características de este servicio: Se valorarán los medios materiales propuestos a emplear en la ejecución del contrato (equipamiento, material deportivo específico, equipos de comunicación, control del servicio, distintos de los de titularidad municipal e incluidos en el precio del contrato. Hasta 5 puntos.
- Conocimiento del ámbito territorial en el que desarrolla el contrato. Hasta 2 puntos.

B.4.- Plan específico de seguridad y salud laboral adaptado a las circunstancias del servicio objeto del contrato. Hasta **3** puntos.

Deberá incluir un protocolo sobre la información a facilitar a los/las trabajadores/as en el momento del alta de cada persona usuaria. Hasta 3 puntos.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7.L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-29-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

B.5. Mejoras: hasta 4 puntos

Organización de niveles natatorios en los grupos de natación continuada, natación dirigida para adultos, asistencia a competiciones populares etc.:.....hasta 4 puntos

Sólo se valorarán están mejoras cuya adscripción a la ejecución del contrato esté justificada y que estén debidamente valoradas económicamente. La puntuación se otorgará de manera proporcional en función de la valoración económica.

El apartado B en su totalidad, no podrá exceder de 20 páginas escritas por ambas caras con un tamaño mínimo de 12 puntos y un interlineado de 1,15.

24.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo para el plazo inicial, IVA no incluido.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en la Sección de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida, en los términos de la cláusula vigésima segunda.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 102 del LCSP.

En el caso de garantías constituidas mediante retención, el acuerdo de devolución llevará aparejada la del importe retenido por tal concepto.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y su normativa de desarrollo.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-30-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El Contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. La formalización del Contrato se publicará en los términos del artículo 154 de la LCSP.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025.

Zumarraga, a 29 de enero de 2025.

EL SECRETARIO,



Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 29/01/2025- 12:57:15

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-31-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

“ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del **SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y MONITOR DE NATACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ISPILLA DE ZUMARRAGA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de servicios, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-32-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

* En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

* En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma.

* Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

“

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-33-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO II OFERTA ECONOMICA

La proposición económica, que será única y deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don _____ con domicilio en _____ D.N.I. _____
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), solicita la admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Zumarraga para contratar el servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios del Polideportivo Ispilla de conformidad con el anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante, haciendo constar que:

1.- Oferta económica:

- Oferta el precio unitario por hora de trabajador de socorrista _____ euros, IVA no incluido.
- Oferta el precio unitario por hora de trabajador de monitor de natación _____ euros, IVA no incluido.

La oferta económica se realizará solamente para la primera anualidad, en base a dicho tipo máximo por hora de servicio para cada una de las dos prestaciones diferenciadas, siendo excluidas las ofertas que superen en sus propuestas el precio hora máximo indicado, que no oferten para los dos servicios, o que propongan criterios de valoración diferentes al indicado.

El precio de la primera anualidad del ofertante que resulte ser adjudicatario se verá incrementado en un 2% de acuerdo con el estudio económico realizado por el Ayuntamiento. Asimismo, la posible prórroga también reflejará una subida de otro 2%.

2.- Planificación de la formación del personal.

3. Experiencia en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de la/las personas adscritas al servicio, que realizarán las funciones de coordinación, por encima de lo establecido en la solvencia requerida (d.3. Adscripción de medios).

4. Ampliación horaria del servicio.

Acepta plenamente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, sí lo fuere.

Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalVI/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-34-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Zumarraga.

Declara que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, así como todos los gastos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato.

En.....a.....de 2025.

Kodea/Código	G24/0064	Espte./Expte	2024COPS0010
CSV	000.0080.AAAARRL7.L.UGP7		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAARRL7L.UGP7		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-35-		Hoja



